

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**



Programa Recuperación de Barrios  
OFPA N° 9

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ /**

**SANTIAGO,**

**000868 \*21.02.2017**

**VISTOS:**

- a) El Convenio de fecha 27 de Agosto de 2015 sancionado mediante Resolución Exenta N° 4853 de fecha 27 de Agosto de 2015, la cual aprueba la transferencia de recursos para el proyecto "Recuperación de Espacios Públicos Peatonales", barrio Germán Riesco, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la **Municipalidad de San Joaquín**, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios.
- b) El Convenio de fecha 25 de Noviembre de 2015 sancionado mediante Resolución Exenta N° 6933 de fecha 25 de Noviembre de 2015, la cual aprueba la transferencia de recursos para el proyecto "Construcción de Centro Deportivo y Recreativo Germán Riesco", barrio Germán Riesco, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la **Municipalidad de San Joaquín**, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios.
- c) El Oficio N° 568 de fecha 02 de Febrero de 2017, del SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo a Director del SERVIU Metropolitano, en el que instruye modificación de convenio.
- d) La aprobación en la Mesa Técnica Regional del proyecto en su etapa de Anteproyecto, según Acta N° 2 de fecha 19 de Enero de 2017.
- e) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- f) El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

**CONSIDERANDO:**

- a) La Modificación de fecha **21 FEB 2017** de los convenios individualizados en los Vistos a) y b) suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de San Joaquín, mediante el cual el Municipio se obliga a ejecutar las iniciativas de inversión que en dichos documentos se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- 1.- Apruébase la modificación de los convenios a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN.  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

21 FEB. 2017

En Santiago de Chile, a ....., el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, [REDACTED] Geógrafo, [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso, Región Metropolitana; y doña **MARCELA CORTÉS TRUJILLO**, chilena, casada, asistente social, [REDACTED], en su calidad de Alcaldesa Subrogante y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN o la ENTIDAD EJECUTORA**, ambos domiciliados en Avda. Santa Rosa N° 2606, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** a) Por instrumento privado de fecha 27 de Agosto de 2015 sancionado mediante Resolución Exenta N° 4853 de fecha 27 de Agosto de 2015, para el desarrollo del proyecto "**Recuperación de Espacios Públicos Peatonales**" del barrio **Germán Riesco**, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de San Joaquín, se consideró una transferencia total de fondos equivalente a **\$ 122.977.489.-**, transfiriéndose la primera cuota del convenio por un monto de **\$ 104.530.866.-**, que debe ser modificada según instrucción de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo contenida en el Oficio N° 568 de fecha 02 de Febrero de 2017, por cuanto el costo final del proyectos asciende a **\$ 104.883.646.-**, resultando un saldo sin invertir de **\$ 18.093.843.-**

b) Por instrumento privado de fecha 25 de Noviembre de 2015, sancionado mediante Resolución Exenta N° 6933 de fecha 25 de Noviembre de 2015, para el desarrollo del proyecto "**Construcción de Centro Deportivo y Recreativo Germán Riesco**" del barrio Germán Riesco, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de San Joaquín, se consideró una transferencia total de fondos equivalente a **\$ 176.497.567.-**, se transfiriéndose la primera cuota del convenio por un monto de **\$ 150.022.932.-**, que debe ser modificada según instrucción de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo contenida en el Oficio N° 568 de fecha 02 de Febrero de 2017, por cuanto el costo final del proyectos asciende a **\$ 194.591.410.-**, resultando un saldo sin financiamiento de **\$ 18.093.843.-**

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento los comparecientes, vienen en modificar las siguientes cláusulas del convenio, individualizado en la letra a) de la cláusula primera, ésto es el proyecto "**Recuperación de Espacios Públicos Peatonales**", de la siguiente manera:

1.- Reemplácese la Cláusula Quinta, letra g), de la siguiente manera:

" g) Considerar en las Bases de Licitación y en los respectivos contratos de ejecución de obras, si se estimare procedente, los "Términos de Referencia" propuestos por la SEREMI Metropolitana (V. y U.), mediante Oficio N° 153 de fecha 8 de Enero de 2016, para la licitación, contratación y ejecución de las obras, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios".

2.- Reemplácese la Cláusula Séptima, de la siguiente manera:

"Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de San Joaquín la suma única y total de **\$ 104.883.646.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente. Dicho monto será transferido en 2 cuota conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de la siguiente manera:

a) La suma de **\$ 104.883.646.-**, compuesto por: i) La suma de **\$ 89.151.100.-**, equivalente a la primera cuota del 85%, monto ya transferido por el convenio de fecha 25 de Noviembre de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 6933 de fecha 25 de Noviembre de 2015.

b) La suma de **\$ 15.732.546.-**, correspondiente al 15%, se transferirá una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Recepción Provisoria de obras, sin observaciones, imputándose dicha cuota a presupuesto futuro".

3.- Reemplácese la Cláusula Octava, párrafo primero, de la siguiente manera:

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

"Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atinentes.

**4.- Reemplácese la Cláusula Novena, de la siguiente manera:**

"La Municipalidad deberá exigir que las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia. Asimismo, las garantías de buena ejecución de la obra."

**5.- Reemplácese la Cláusula Décima Primera, de la siguiente manera:**

"Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio."

**TERCERO:** Por el presente instrumento los comparecientes, vienen en modificar las siguientes cláusulas del convenio, individualizado en la letra b) de la cláusula primera, esto es el proyecto "**Construcción de Centro Deportivo y Recreativo Germán Riesco**", de la siguiente manera:

**1.- Incorpórese en la Cláusula Tercera, la letra h), de la siguiente manera:**

" h) Considerar en las Bases de Licitación y en los respectivos contratos de ejecución de obras, si se estimare procedente, los "Términos de Referencia" propuestos por la SEREMI Metropolitana (V. y U.), mediante Oficio N° 153 de fecha 8 de Enero de 2016, para la licitación, contratación y ejecución de las obras, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios".

**2.- Reemplácese la Cláusula Quinta, de la siguiente manera:**

"Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de San Joaquín la suma única y total de **\$ 194.591.410.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente. Dicho monto será transferido en 2 cuota conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de la siguiente manera:

a) La suma de **\$ 165.402.698.-**, compuesto por: i) La suma de **\$ 150.022.932.-**, equivalente a la primera cuota del 85%, monto ya transferido por el convenio de fecha 25 de Noviembre de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 6933 de fecha 25 de Noviembre de 2015; ii) La suma de **\$ 15.379.766.-** monto ya transferido del convenio de fecha 27 de Agosto de 2015 aprobado por Resolución Exenta N° 4853 de fecha 27 de Agosto de 2015, el cual debe ser reasignado por el Municipio a este proyecto.

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

b) La suma de **\$ 29.188.712.-**, equivalente a la segunda cuota del 15%, compuesto por: i) **\$ 2.714.077.-**, monto ya transferido por el convenio de fecha 25 de Noviembre de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 6933 de fecha 25 de Noviembre de 2015, el cual deberá reasignarse a este proyecto una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Recepción Provisoria de obras, sin observaciones; ii) La suma de **\$ 26.474.635.-**, se transferirá una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Recepción Provisoria de obras, sin observaciones, imputándose dicha cuota a presupuesto futuro”.

**2.- Reemplácese la Cláusula Sexta, párrafo primero, de la siguiente manera:**

“Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atinentes”.

**3.- Reemplácese la Cláusula Séptima, de la siguiente manera:**

“La Municipalidad deberá exigir que las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia. Asimismo, las garantías de buena ejecución de la obra.”

**4.- Reemplácese la Cláusula Novena, de la siguiente manera:**

“Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.”

**TERCERO:** En conformidad a lo anterior, los comparecientes acuerdan en este acto, que el monto final a transferir por SERVIU Metropolitano a los proyectos individualizados en la cláusula primera, ascienden respectivamente a:

- a) El proyecto **“Recuperación de Espacios Públicos Peatonales”**, asciende a la suma de **\$ 104.883.646.-**
- b) El proyecto **“Construcción de Centro Deportivo y Recreativo Germán Riesco”**, asciende a la suma de **\$ 194.591.410.-**

**CUARTO:** En lo demás, conservan plena vigencia y validez los convenios individualizados en la cláusula primera del presente instrumento.

**QUINTO:** La presente modificación de convenio, deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

**SEXTO:** La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015 y la personería de doña **MARCELA CORTÉS TRUJILLO**, como Alcaldesa Subrogante de la Municipalidad de San Joaquín, consta en el Decreto N° 192, Sección Primera, de fecha 02 de Febrero de 2017.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta el presupuesto de la institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*[Handwritten signature]*  
ALBERTO PIZARRO SALDÍAS  
DIRECTOR  
SERVIU METROPOLITANO



*[Handwritten signature]*  
ANTONELLA PAROTTA AVENDAÑO  
Ministro de Fc - Subrogante

DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.  
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.  
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.  
DEPTO. DE CONTABILIDAD.  
DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDA-SECCION CONTROL Y REGULARIZACIÓN Y COBRANZA.  
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.  
SECCION CONTROL EGRESOS.  
OFICINA CONTRALORIA MINVU - SERVIU.  
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE.  
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FC.  
SECCION PARTES Y ARCHIVO.  
SECCION CONTRATOS.  
SEREMI METROPOLITANA (V. y U.) PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS  
**MUNICIPALIDAD SAN JOAQUÍN**  
Avda. Santa Rosa N° 2606



**NO AFECTA PRESUPUESTO**  
Cristina López Gutiérrez  
**10 FEB 2017**  
Subdepartamento de Presupuesto  
Subdirección de Administración y Finanzas

